RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1121/2021/I/O

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Educación, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01020921, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia....2
SEGUNDO. Procedencia....3
TERCERO. Estudio de fondo....3
CUARTO. Efectos del fallo....8
PUNTOS RESOLUTIVOS....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Educación, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Solicito me sea remitida la información relativa una CONSTANCIA de la EVOLUCIÓN SALARIAL, con los porcentajes de incremento que se haya aplicado en la plaza de MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO, CATEGORÍA E0281, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
>
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El doce de agosto de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud a través del Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El doce de agosto de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El doce de agosto de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso. El diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6.Comparecencia del Sujeto obligado. El veintisiete de agosto y dos de septiembre de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado, a través del sistema Infomex Veracruz y correo electrónico dirigido a la cuenta Institutcional, en el que remite el oficio número SEV/UT/1475/2021 y SEV/UT/1511/2021, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio SEV/OM/EUT/0651/2021, del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, así como el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/12127/2021, del Jefe del Departamento Normativo y Control Docente, en el que proporciona la información solicitada.

Mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7.Ampliación de plazo para resolver. El seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó agregar las manifestaciones realizadas por la parte recurrente, así como se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

> ...
>
> Una CONSTANCIA de la EVOLUCIÓN SALARIAL, con los porcentajes de incremento que se haya aplicado en la plaza de MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO, CATEGORÍA E0281, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
>
> ...

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través Sistema Infomex Veracruz, mediante el cual remitió el oficio SEV/UT/1367/2021, firmado por la Titular de la Unida de Transparencia, adjuntando la Tarjeta SEV/OM/EUT/0566/2021, del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, mediante el cual remite el oficio SEV/OM/DRH/DNCD/11008/2021, signado por el Jefe del Departamento Normativo y Control Docente, en el proporcionó la constancia de la evolución salarial en versión pública; por su parte el Director de Nóminas en el oficio SEV/OM/DN/3729/2021, refirió que lo peticionado no es de su competencia, como se inserta:

...

GOBIERNO DEL ESTADO — SEV — MÉXICO INDEPENDIENTE — VERACRUZ

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
Oficio Núm.: SEV/OM/DRH/DNCD/11008/2021
Xalapa, Ver; 5 de agosto de 2021
Asunto: Respuesta a solicitud PNT 01020921

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/0548/2021, que menciona la solicitud con el folio 01020921, en la que se requiere información consistente en:

"Solicito me sea remitida la información relativa una CONSTANCIA de la EVOLUCIÓN SALARIAL, con los porcentajes de incremento que se haya aplicado en la plaza de MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO, CATEGORÍA E0281, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021", SIC

Conforme a lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Administración de Personal Federal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que adjunto al presente remito a Usted, la Constancia de información de la evolución salarial de la categoría y con los demás datos requeridos por el peticionario, en versión pública toda vez que contiene datos de carácter personal, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 55, 72 primer párrafo, 131 fracción II, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito respetuosamente llevar a cabo las gestiones necesarias para su pronunciamiento por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, con la finalidad de acompañar la presente respuesta, con el Acuerdo que confirme la clasificación de la información y en el mismo sentido, éste sea enviado a la Dirección de Recursos Humanos como evidencia y autorización, para la entrega de los documentos laborales señalados al peticionario.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RAÚL MONTES VELASCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE

SEV — SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ — DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS — DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
C.P. 91190, Col. SAHOP
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 841-7900, Ext.
www.sev.gob.mx

OFICIALÍA MAYOR — 06 AGO 2021 — RECIBIDO — ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA — 2021

...

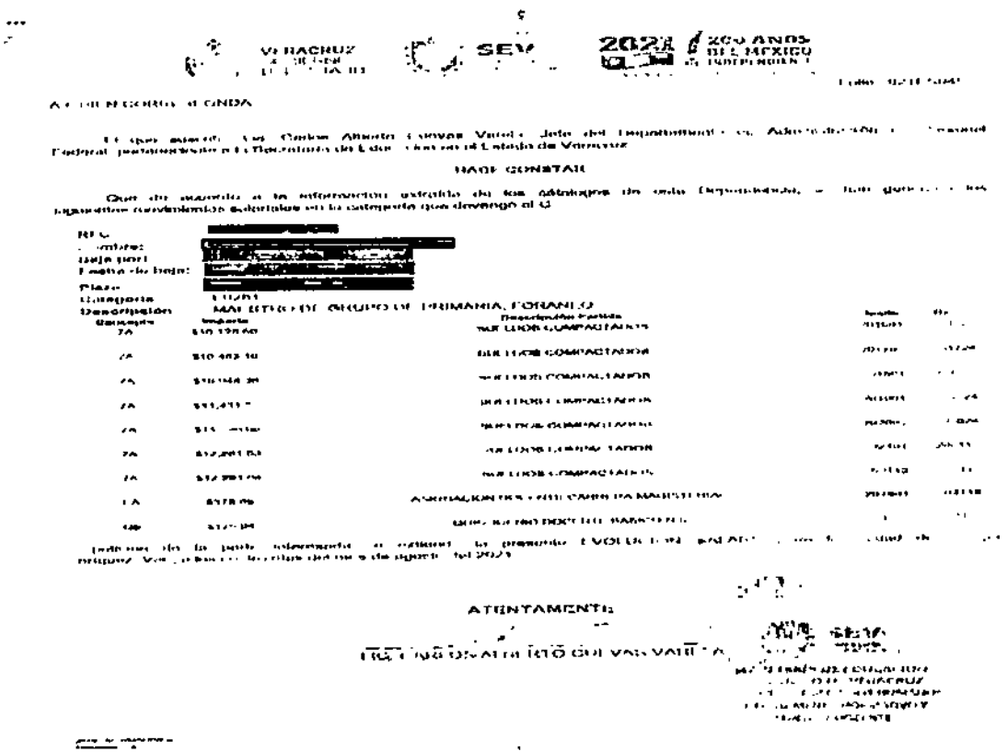

HAGO CONSTAR

ATENTAMENTE

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

En mi solicitud, requerí claramente una constancia de evolución salarial de la plaza con categoría E0281, asimismo, los porcentajes de incremento aplicados en la plaza de maestro de grupo de primaria, foráneo, categoría E0281 de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y lo que recibí fueron los incrementos salariales generados a nombre (...), y yo pedí los datos generales de la categoría E0281, arriba especificados y sobre todo el porcentaje de incremento recibido en dicha categoría en los años antes descritos, esta información, clasificada por año.

...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través de correo electrónico y sistema Infomex Veracruz, mediante los cuales remite los oficios SEV/UT/1475/2021 y SEV/UT/1511/2021, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio SEV/OM/EUT/0651/2021, del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, así como el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/12127/2021, del Jefe del Departamento Normativo y Control Docente, en el que proporciona la información solicitada, como se inserta:

...

...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través de correo electrónico y sistema Infomex Veracruz, mediantes los cuales remite los oficios SEV/UT/1475/2021 y SEV/UT/1511/2021, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio SEV/OM/EUT/0651/2021, del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, así como el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/12127/2021, del Jefe del Departamento Normativo y Control Docente, en el que proporciona la información solicitada, como se inserta:

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEV Secretaría de Educación — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE TRATADOS DE CÓRDOBA — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO 30 AGO 2021
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
Oficio Núm.: SEV/OM/DRH/DNCD/12127/2021
Xalapa, Ver; 26 de agosto de 2021
Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión
IVAI-REV/1121/2021/I/O

M.A. LOREÑA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/0620/2021, que menciona el Recurso de IVAI-REV/1121/2021/I/O derivado de la solicitud INFOMEX-Veracruz con el folio 01020921, le comunico que las constancias de evolución salarial se expidan con los datos del trabajador y de la clave presupuestal que ostenta directamente.

No obstante a lo anterior, se hace de su conocimiento que, en caso de que la peticionaria se refiera a los incrementos salariales que derivan de las minutas anuales celebradas entre la SEP y el SNTE, el Departamento de Administración y Gestión de la Información dependiente de la Dirección de Recursos Humano, informa que tras realizar un análisis en el Histórico del Sistema Integral de Recursos Humanos, se detectaron los siguientes montos del incremento gradual de la Categoría EO281 del año 2016 al 2021:

10281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, TORANTO.						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	3	9717.44	7447.26	7447.26	201601	201624
7	3	10057.55	7707.91	7707.91	201701	201724
7	3	10500.08	8047.06	8047.06	201801	201824
7	3	10967.38	8405.15	8405.15	201901	201924
7	3	11340.72	8690.93	8690.93	202001	202024
7	3	11782.49	9029.88	9029.88	202101	202112
7	3	11782.54	9029.92	9029.92	202113	999999
7	4	13215.66	10126.6	10126.6	201601	201624
7	4	13673.21	10483.1	10483.1	201701	201724
7	4	14260.05	10944.36	10944.36	201801	201824
7	4	14915.31	11431.38	11431.38	201901	201924
7	4	15422.64	11820.05	11820.05	202001	202024
7	4	16024.12	12281.03	12281.03	202101	202112
7	4	16024.14	12281.04	12281.04	202113	999999

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
C.P. 91190, Col. SAHOP
Xalapa, Veracruz México

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEV Secretaría de Educación — 2021 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE TRATADOS DE CÓRDOBA — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

7	5	17709.06	13571.9	13571.9	201601	201624
7	5	18328.88	14046.92	14046.92	201701	201724
7	5	19135.35	14664.98	14664.98	201801	201824
7	5	19986.87	15317.57	15317.57	201901	201924
7	5	20666.42	15838.37	15838.37	202001	202024
7	5	21472.41	16456.07	16456.07	202101	202112
7	5	21472.44	16456.08	16456.08	202113	999999
7	6	20542.39	15743.61	15743.61	201601	201624
7	6	21261.37	16294.64	16294.64	201701	201724
7	6	22196.87	17011.6	17011.6	201801	201824
7	6	23184.63	17768.62	17768.62	201901	201924
7	6	23972.91	18372.75	18372.75	202001	202024
7	6	24907.85	19089.29	19089.29	202101	202112
7	6	24907.86	19089.34	19089.34	202113	999999
7	7	23375.96	17914.86	17914.86	201601	201624
7	7	24194.12	18541.88	18541.88	201701	201724
7	7	25258.06	19357.72	19357.72	201801	201824
7	7	26382.67	20219.14	20219.14	201901	201924
7	7	27279.68	20906.59	20906.59	202001	202024
7	7	28343.59	21721.95	21721.95	202101	202112
7	7	28343.62	21721.96	21721.96	202113	999999

No omito [illegible]

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

De la normativa anterior se desprende que La Oficialía Mayor estará adscrita directamente al Titular de la Secretaría, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Subdirecciones de **Recursos Humanos**, Nóminas, Recursos Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal, Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, Servicios Generales, Informática, Normatividad y de Innovación y Calidad y de los departamentos de Nómina Estatal y Federal, Recursos Humanos Estatal y Federal, y de las jefaturas de oficina correspondientes y tendrá las siguientes atribuciones: **administrar los recursos humanos**, materiales y financieros asignados a la Secretaría, así como supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por lo que se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia, no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.
>
> En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
>
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
>
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, la petición del ciudadano consistió en conocer y obtener una constancia de la evolución salarial de la plaza con categoría E0281, asimismo, los porcentajes de incremento aplicados en la plaza de maestro de grupo de primaria, foráneo, categoría E0281 de los años dos mil dieciséis al dos mil veintiuno.

En la respuesta a la solicitud, el sujeto obligado a través del Jefe del Departamento Normativo y Control Docente, proporcionó una constancia a nombre de la parte solicitante, en la que se advertía datos de la evolución salarial como: el tipo de categoría, descripción, concepto, importe, descripción partida, desde y hasta (fecha de los incrementos salariales), sin que dicha información satisficiera las pretensiones de la parte recurrente.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, de nueva cuenta, el Departamento Normativo y Control Docente, refirió que el Departamento de Administración y Gestión de la Información dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, que después de realizar un análisis en el Histórico del Sistema Integral de Recursos Humanos, se detectaron los montos del incremento gradual de la categoría EO281 del año dos mil dieciséis al dos mil veintiuno.

De la tabla proporcionada, se puede observar datos como: categoria, Maestro de Grupo de Primaria, Foraneo, concepto, nivel_Sueldo, zna_a, zna_b, zna_c, qna_ini y qna_ fin, lo cual se detalla en treinta y cinco filas, como se inserta a modo de ejemplo las dos primeras:

...

E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.					
concepto	nivel_sueldo	zna_a	zna_b	zna_c	qna_ini	qna_fin
7	3	9717.44	7447.26	7447.26	201601	201624
7	3	10057.55	7707.91	7707.91	201701	201724

...

Con la respuesta emitida durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto subsano su actuar y cumplió con garantizar el derecho de acceso de la parte recurrente, ya que de la misma se visualiza, el incremento o evolución salaria de los maestros foraneos de primaria, con categoría EO281 del año dos mil dieciséis al dos mil veintiuno.

Por lo que se tiene que las respuestas cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos